

**Universidad Católica de Temuco**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Administrativas**  
**Dirección de Departamento de Derecho**

**Resolución 1-2018 (01/03/2018) Dirección de Departamento de Derecho**

**Establece texto del REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO POR COMPETENCIAS PARA ESTUDIANTES DE DERECHO INGRESO 2014 Y SIGUIENTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO:**

**Vistos:**

1. La necesidad que los alumnos ingreso 2014 y siguientes sean evaluados por un Reglamento de Examen de Grado que se adapte al curriculum por competencias en conformidad a su formación.
2. Los resultados arrojados por el proyecto adjudicado por el Programa de Innovación Docente, referido al Examen de Grado por Competencias en Derecho, especialmente los contenidos en Focus Group con profesores y egresados y análisis de especialistas.
3. La evaluación del proyecto piloto de Examen de Grado aprobado en el mes de agosto de 2017 y ejecutado durante el año pasado, especialmente informes en reuniones de análisis de profesores y estudiantes que participaron del proceso.
4. La propuesta efectuada por el Director del Departamento ante el Consejo de Departamento de Derecho en sesión de 25 de enero de 2018.
5. La aprobación del Consejo de Departamento de Derecho en sesión de fecha 25 de enero de 2018 y,
6. Las atribuciones propias de mi cargo,

**Resuelvo:**

1. Sancionar el presente Reglamento de Examen de grado, que rige desde el 1 de abril de 2018:

**REGLAMENTO DE EXAMEN DE GRADO DE LA  
CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE TEMUCO**

**TÍTULO I. Normas generales.**

Artículo 1º: Los egresados de la carrera de Derecho que hayan ingresado el año 2014 o con posterioridad deberán rendir el Examen de Grado de acuerdo a lo señalado en este Reglamento.

Artículo 2º: El Examen de Grado constituye un proceso integral de evaluación del saber jurídico, que a la vez es el requisito final para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Temuco. En esta evaluación el estudiante deberá demostrar que ha logrado desarrollar adecuadamente las características definitorias del perfil del Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Artículo 3º: Los requisitos para rendir el examen de grado son los siguientes:

- a) Haber egresado en conformidad a lo establecido por el Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco. Este requisito es exigible al momento de rendir el examen.
- b) No haber transcurrido el plazo máximo para rendir el examen de grado de conformidad a lo establecido en el respectivo Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco.
- c) No haber reprobado previamente el examen de grado en tres oportunidades, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en los demás reglamentos.

Artículo 4º: El proceso evaluativo del Examen de Grado se realizará en dos etapas. La primera de ellas consistirá en el Seminario de Preparación de Examen de Grado, y la segunda en la presentación oral ante la Comisión de Examen de Grado.

## **TÍTULO II. Procedimiento.**

Artículo 5º: Junto con la inscripción al Seminario de Preparación de Examen de Grado, el estudiante postulará ante el Director de Departamento, un Profesor Tutor Evaluador, escogido de la nómina de profesores del Departamento.

Artículo 6º: El Profesor Tutor Evaluador, acompaña, guía y evalúa la primera etapa del Examen de Grado, durante la cual el egresado redactará un trabajo.

Artículo 7º: Aprobado el Seminario de Preparación del Examen de Grado, el Director de Departamento fijará fecha para el examen oral. La integración de la Comisión de Examen de Grado y la fecha de examen oral deberán comunicarse al egresado con antelación mínima de 5 días.

Artículo 8: La Comisión de Examen de Grado se integra por el Profesor Tutor Evaluador con voz y sin voto, y otros tres profesores de distintas áreas del Departamento de Derecho, con derecho a voz y voto.

Artículo 9: La Comisión de Examen de Grado oír la presentación del estudiante, sin interrupciones, hasta veinte minutos. Luego se dialogará con el estudiante hasta veinticinco minutos.

Artículo 10: La Comisión calificará la evaluación oral. Para aprobar la presentación deberá obtener el egresado una calificación mínima de 4,0. La presentación oral reprobada provoca el efecto de suspender el examen de grado, debiendo el egresado repetir su presentación. La que reprobada por segunda vez importará la reprobación del Examen de Grado.

En caso de aprobación de la presentación oral, la Comisión deberá promediar la nota obtenida por el estudiante en el trabajo escrito (60%) con la nota obtenida en la

presentación oral (40%), y establecerá en definitiva la nota final de su Examen de Grado.

Artículo 11°. Interpretación.

El Director del Departamento interpreta el presente Reglamento, y promulga las normas protocolares e interpretativas que correspondan, consultando al Consejo de Departamento.

**Disposición Final.** El presente reglamento comenzará a regir a contar del 1 de abril de 2018.